COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. SVIV MIN C 027 DE 2025

GUSTAVO CASTILLA VERGEL, en su condición de secretario de Vías, Infraestructura y Vivienda Municipal, facultado para contratar mediante el numeral 5 del literal d del artículo 29 de la ley 1551 del 2012 y Decreto N°001 del 02 de enero del 2025, informa a **CONSUCOC SAS, NIT**. 901257989-0, representado legalmente por RICARDO ALFONSO RINCON RODRIGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía N. 1.091.669.176 de OCAÑA-NTS, (en adelante el "contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al proceso de selección de mínima cuantía No. **SVIV MIN C 027 DE 2025.**

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes consideraciones:

PRIMERA. TIPO DE CONTRATO: OBRA

SEGUNDA: OBJETO: El objeto del contrato es CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL PARA EL SECTOR DE LA CALLE 8 CON CARRERA 6 DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL CORREGIMIENTO DE AGUAS CLARAS A LA VEREDA SANTA RITA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.

TERCERA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista está obligado a:

1.- Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con las obligaciones establecidas en el mismo, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas definidas en el proyecto, análisis del sector, presupuesto oficial y demás soportes del proceso.
2.- Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual, atendiendo las orientaciones definidas por el Municipio.
3. Hacer seguimiento permanente sobre la ejecución del contrato que se celebra como resultado del proceso de selección que se adelante.
4.- Mantenerse paz y salvo con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a caja de compensación Familiar, al ICBF y al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Modificado por el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, si hay lugar a ello.
5.- Informar de manera inmediata al Municipio, cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, que impida el cumplimiento del objeto del contrato que se celebra como resultado del proceso de selección que se adelanta.
6.- Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que se impartan por parte del Municipio, durante el desarrollo del

contrato que se celebra.
7.- Cumplir con las obligaciones que se generan a su cargo y que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen.
8.- No acceder a peticiones o amenazas que tengan por fin obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho e informar inmediatamente al Municipio y demás autoridades competentes.
9.- Entregar información veraz y verificable para los fines relacionados con las normas referentes al control y prevención de riesgos de lavados de activos y de la financiación del terrorismo, contenidas en la Circular básica jurídica emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia y las demás que el futuro la adicionen o modifiquen.
10.- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos injustificados.
11.- Corregir de forma inmediata cualquier falla o dificultad que se cometa en la ejecución del objeto del contrato que se celebre como resultado del proceso de selección que se adelanta.
11.- Presentarse al Municipio en el momento que sea requerido para suscripción de la correspondiente acta de liquidación del contrato.
12.- Suministrar oportunamente la información solicitada por el Supervisor del contrato.
13.- Asumir los costos y demás gastos ocasionados con los suministros que se indican.
14. Ejecutar el objeto del presente contrato en el lugar y los plazos establecidos, con pleno cumplimiento de las especificaciones esenciales, las condiciones económicas y financieras estipuladas.
15. Informar al supervisor del contrato cualquier novedad, las observaciones y cambios necesarios relacionados con el objeto de la contratación.
16. Cumplir con los aportes al Sistema General de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
17. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.
18. Suscribir las correspondientes actas y documentos que correspondan en virtud del presente contrato.
19. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: La entidad está obligada a:

- Ejercer la supervisión, vigilancia y control en la ejecución adecuada de las obligaciones deriva-das del presente proceso de contratación, de conformidad con los lineamientos definidos por las normas que regulan, reglamentan y complementan la materia.
- Expedir dentro de los términos correspondientes los documentos y soportes necesarios para la ejecución adecuada del contrato.

- Recibir a satisfacción la prestación del servicio, cuando este cumpla con las condiciones establecidas y especiales las específicas técnicas.
- Cancelar al Contratista el valor acordado, en las condiciones y plazos previstos en los documentos del presente contrato.
- Designar al Supervisor del Contrato.
- Entregar al Contratista toda la información necesaria para ejecutar el objeto contractual de conformidad con las especificaciones técnicas planteadas.
- Suscribir las actas correspondientes en cada una de las etapas del presente proceso de selección.
- Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.

QUINTA. RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

SEXTA. VALOR: El valor del contrato es por la suma de TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($33.280.647,00) M/CTE, equivalentes a (23,37) SMLMV para el año de aceptación de la oferta 2025.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1,0	**PRELIMINARES Y MOVIMIENTOS DE TIERRAS**				**$ 4.383.300,00**
1,1	localización y replanteo	m2	52,80	$ 6.150,00	$ 324.720,00
1,2	Excavación manual	m³	44,48	$ 65.000,00	$ 2.891.460,00
1,3	demolición de losa en concreto existente	m2	3,60	$ 18.400,00	$ 66.240,00
1,4	relleno compactado, material de la misma excavación	m³	39,60	$ 27.800,00	$ 1.100.880,00
2,0	**ESTRUCTURAS DE CONCRETO**				**$ 8.876.958,00**
2.1	Cárcamo en concreto reforzado de a=0,50 m h= 0,60m incluye rejilla metálica	ml	8,00	$ 610.852,00	$ 4.886.816,00
2,2	Suministro e instalación de cajas en concreto reforzado de 3000 PSI recolectoras de agua lluvias 1,20m x1mx0,90m	und	2,00	$ 1.136.924,00	$ 2.273.848,00
2,3	Suministro e intalaión de cajas en concreto reforzado de 3000 PSI 0,60m x 0,60 m x 0,70m	und	1,00	$ 522.000,00	$ 522.000,00
2,4	Gradas disipadoras en concreto reforzado de 3000 PSI con ancho de 60cm incluye bordillo de confinamiento e=10cm	m2	5,18	$ 158.868,00	$ 822.241,00
2,5	Reposición de Concreto 3000 PSI, espesor 10 cm, Incluye malla electrosoldada 6mm 15x15cm	m2	3,60	$ 103.348,00	$ 372.053,00
3,0	**TUBERÍA Y ACCESORIOS**				**$ 12.340.240,00**

3.1	Suministro es instalación de alcantarilla de concreto de 16"	ml	80,00	$ 154.253,00	$ 12.340.240,00
				VALOR TOTAL OBRAS EN COSTO DIRECTO	**$ 25.600.498,00**
				COSTOS INDIRECTOS	**(AIU=30%)**	**$ 7.680.149,00**
				Administración	24%	$ 6.144.120,00
				Imprevistos	1%	$ 256.005,00
				Utilidad	5%	$ 1.280.025,00
				VALOR TOTAL OBRAS CIVILES	**$ 33.280.647,00**

El Contratista debe tener la capacidad técnica, administrativa, logística y financiera para la ejecución del contrato.

SEPTIMA. FORMA DE PAGO: En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, existe la obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

La entidad determinó que la forma de pago será por precios unitario de cada una de las actividades. EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la obra que se celebre de la siguiente manera: a) un pago final una vez se suscriba acta de recibo final y acta de terminación del contrato de obra por la supervisión asignado por parte de la secretaría de vías y presentadas por la contratista.

Los anteriores valores se pagarán previa radicación y aprobación de las facturas debidamente constituidas, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los días previstos por El Municipio siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

Nota: después de radicada la factura o cuenta de cobro junto con todos sus anexos y el certificado de recibido a satisfacción por parte del supervisor, seguridad social, informe de ejecución y registro fotográfico de ser necesario, el municipio de Ocaña cuenta con quince (15) días para realizar el pago.

Nota: Si el proponente seleccionado presenta mora en el pago de las obligaciones tributarias para con el Municipio de Ocaña, mediante la firma del contrato, este autoriza al Municipio para retener el valor de las obligaciones adeudadas.

OCTAVA. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO: El Municipio no entregará al contratista ningún valor por concepto de Anticipo.

NOVENA. PLAZO DEL CONTRATO: El municipio de Ocaña, Norte de Santander, determina que el plazo de ejecución de dicho contrato será por **UN (1) MES CALENDARIO** al igual que la vigencia de las pólizas, plazo que se contará desde la fecha contenida en el acta de inicio.

DECIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presupuesto para el presente proceso se encuentra respaldado con el CD No. CD No. 1438 del 07 de noviembre del 2025 expedida por la secretaría de hacienda municipal, con cargo al rubro: 2.3.2.02.02.005.24.013 Mejoramiento de la red vial terciaria, obras de drenaje y mantenimientos periódicos de manera concertada con juntas de acción comunal y asociaciones de productores.

DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN: La supervisión, vigilancia y control en la ejecución del contrato, será ejercida por el PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL ÁREA DE VIAS o quien haga sus veces, quien deberá cumplir con las obligaciones contempladas en el contrato y en la ley 1474 de 2011.

DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS:
Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>ondición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE OCAÑA identificada con NIT 890501102-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>10% DEL VALOR DEL CONTRATO</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido</td></tr>
</table>

	documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

-GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE OCAÑA identificado con NIT 890.501.102-2 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural

Característica	Condición
	(unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Ocaña identificado con NIT 890.501.102-2
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA DÉCIMA. MULTAS. En caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquier obligación adquirida por EL CONTRATISTA, la Alcaldía Municipal de Ocaña, Norte de Santander cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, si a juicio de la Alcaldía Municipal De Ocaña, Norte de Santander de ello se derivan perjuicios para la misma, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total de este contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, si a juicio de la Alcaldía Municipal De Ocaña, Norte de Santander a causa del incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total o parcial al objeto de las obligaciones emanadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a la Alcaldía Municipal De Ocaña, Norte de Santander a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de este contrato, cantidad que se tendrá como como estimación anticipada de los perjuicios sufridos por la Alcaldía Municipal De Ocaña, Norte de Santander por el incumplimiento.

DÉCIMA QUINTA. CAPTACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENA. El valor de las multas y de la pena se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la garantía constituida, para lo cual, EL CONTRATISTA manifiesta con la suscripción del presente contrato, su aceptación de manera clara, expresa e inequívoca en tal sentido,

teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en tal sentido.

DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o en su defecto, dentro del mes siguiente, al plazo de terminación del contrato por cualquier causa. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía contractual, si a ello hubiera lugar para avaluar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

DÉCIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la posibilidad de dar por terminado en forma anticipada y por mutuo acuerdo el presente contrato, previo aviso al CONTRATISTA o a la Alcaldía Municipal De Ocaña, Norte de Santander si fuese el caso, con una anticipación mínima de diez (10) días hábiles. Las partes deberán estar de acuerdo para tales efectos.

DECIMA NOVENA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del objeto contractual, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por el tiempo que dure la suspensión, cuando a ello hubiere lugar.

VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cualquier divergencia o controversia que surja entre las partes, con ocasión de la ejecución del presente contrato, se deberá solucionar preferiblemente acudiendo a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993 o a través de la conciliación, amigable composición y transacción.

VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS. Cualquier modificación, adición o prórroga deberá constar por escrito y hará parte integral del contrato principal.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente, ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte de EL MUNICIPIO DE OCAÑA NORTE DE SANTANDER.

VIGESIMA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el municipio de Ocaña, Norte de Santander.

VIGESIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

En constancia se firma la presente aceptación de oferta en el municipio de Ocaña, Norte de Santander, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del 2025.

GUSTAVO CASTILLA VERGEL
Secretario de vías, infraestructura y vivienda

PROYECTÓ: ANDRES ANGARITA PALLARES – CONTRATISTA
REVISÓ: CAROLAITH BARBOSA PORTO- ASESORA JURÍDICA
APROBÓ: GUSTAVO CASTILLA VERGEL - SECRETARIO DE VÍAS, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA